

¿Rebrote de violencia mapuche?

José AYLWIN - Azkintuwe, 1 Marzo 2005

En el marco del mismo conflicto se ha usado violencia policial en contra de comunidades mapuche, de niños y de ancianos en reiteradas ocasiones, habiéndose denunciado varios casos de tortura por parte de la policía en contra de mapuche, así como un caso de muerte provocado por Carabineros a un niño mapuche, delitos que han terminado en la impunidad.

Llama la atención el carácter de las afirmaciones de Iván Fredes, quien sin ninguna investigación previa de la justicia, responsabiliza a los mapuche de su autoría.

A los medios de comunicación les corresponde un rol fundamental en este sentido, debiendo informar verazmente e imparcialmente.

"El año sabático que se dieron los violentistas mapuches terminó este verano, tras cuatro atentados a bosques de empresas forestales y a predios de agricultores en la zona de Ercilla y Collipulli, en la Araucanía", sostiene el periodista de El Mercurio Iván Fredes, en la edición de ese diario del 28 de febrero. Frente a la gravedad de las afirmaciones realizadas por dicho periodista, sin que existan antecedentes concretos que permitan inculpar a persona o grupo alguno en estos hechos, cabe señalar lo siguiente:

1. Que los hechos de violencia sobre los que se informa, de ser verídicos, son lamentables, y deben ser condenados, cualquiera sea su origen.

2. Llama la atención, sin embargo, el carácter de las afirmaciones de Iván Fredes, quien sin ninguna investigación previa de la justicia, responsabiliza a los mapuche de su autoría, identificando como autores de manera absolutamente especulativa a la organización Coordinadora Arauco Malleco o a comunidades mapuche independientes.

3. Se debe condenar este tipo de información tendenciosa que criminaliza a grupos determinados de la sociedad sin que la justicia haya determinado responsabilidad que les corresponda.

4. Que este tipo de información confunde a la población, estigmatiza a grupos

- Represión en zona de Panguipulli. Foto de Archivo.



discriminados de la sociedad, como los mapuche, y los condena frente a la opinión pública sin que hayan pruebas algunas para ello.

5. Que el periodista, como es habitual en el medio para el que trabaja, tampoco otorga información de contexto relativo a los conflictos ocurridos en el sur entre comunidades mapuche y proyectos de inversión, como las plantaciones forestales que hoy ocupan parte importante de las tierras mapuche con mas de 1.5 millones de has. plantadas de árboles exóticos con graves implicancias sociales y culturales para sus comunidades.

6. Que muchas de esas tierras fueron gradualmente sustraídas de los títulos de merced reconocidos por el Estado a los mapuche a lo largo del siglo XX, o fueron formadas con adquisiciones de predios que habían sido entregados a los mapuche por el Estado durante la reforma agraria.

7. Que aunque en el contexto de los conflictos de tierras puedan haberse cometido delitos por los mapuche, delitos que en ningún caso el Observatorio respalda o justifica, estos han sido en su gran mayoría en contra de bienes y no en contra de personas.

8. Que no obstante lo anterior, el Estado, a través del Ministerio Público, y del ejecutivo, han calificado y perseguido tales acciones como delitos terroristas, utilizando para ello legislación especial, como la ley antiterrorista, que vulnera gravemente las garantías procesales de los mapuche al permitir el uso de testigos sin rostro y periodos prolongados de prisión, y que generalmente ha resultado en condenas desproporcionadas para los hechos que se pretende sancionar.

9. Que el uso de esta legislación en estos casos ha sido condenada por distintos observadores internacionales como el Relator de la ONU para los derechos indígenas, Rodolfo Stavenhagen, el Comité Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU, y Human Rights Watch junto a nuestro Observatorio.

10. Que en el marco del mismo conflicto se ha usado violencia policial en contra de comunidades mapuche, de niños y de ancianos en reiteradas ocasiones, habiéndose denunciado varios casos de tortura por parte de la policía en contra de mapuche, así como un caso de muerte provocado por Carabineros a un niño mapuche, delitos que han terminado en la impunidad.

11. Que personas no mapuche han cometido también delitos en contra de integrantes de comunidades mapuche, delitos que también han quedado sin sanción alguna por parte de la justicia.

12. Que ninguno de estos hechos provoca alarma del periodista Fredes ni del diario para el que trabaja, siendo para ellos, de acuerdo a este criterio, los delitos contra la propiedad mas graves que los delitos en contra de las personas.

13. Que el mismo día en que se publica esta información el Departamento de Estado de Estados Unidos en su informe relativo a derechos humanos manifiesta su preocupación por los hechos de violencia ocurridos en contra de los pueblos indígenas en Chile, sin que el haga referencia a ello.

14. Que sin duda hay problemas de convivencia interétnica en la Araucanía, pero que ellos no se van a superar por la vía de la estigmatización o de la información parcial y alarmista, sino a través de la investigación profunda de estas

lamentables situaciones y de las causas que la provocan.

15. Que aunque la responsabilidad de impartir justicia frente a estos hechos corresponde a los tribunales y las soluciones de fondo a estos problemas corresponde a las autoridades de gobierno y a los legisladores, a los medios de comunicación les corresponde un rol fundamental en este sentido, debiendo informar verazmente e imparcialmente a fin de no perjudicar a la opinión pública.

16. Que resulta de interés citar la recomendación que el Relator de la ONU para los Derechos Indígenas Rodolfo Stavenhagen hizo a los medios de comunicación en su Informe sobre derechos indígenas en Chile de 2003 al señalar: “Se recomienda también a los medios de comunicación existentes redoblar los esfuerzos para dar amplia cobertura balanceada y equilibrada a las necesidades y la situación de los pueblos indígenas así como a las situaciones de conflicto social en las regiones indígenas” / **Azkintuwe**

** Abogado, co-director del Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas.*



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME: <http://www.archivochile.com> (Además: <http://www.archivochile.cl> y <http://www.archivochile.org>).

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com y ceme@archivochile.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).